

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Per un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta  
 Los de prendadas, á diez  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 34

En el núm. 28 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 18 de febrero último, se publicó por este Gobierno la circular siguiente:

«Debiendo comenzar en breve la inspección del trabajo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para el servicio de inspección del trabajo de 1.º de marzo de 1906, principalmente en lo referente al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, en lo que hace relación á la previsión de accidentes; ley que regula las condiciones de trabajo de mujeres y niños de 13 de marzo de 1900, y ley del Descanso en do-

mingo de 1.º de marzo de 1904, ordeno á las Juntas locales de Reformas sociales y Alcaldes de esta provincia, de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 del citado Reglamento, remitan á este Gobierno civil, antes de 1.º de abril próximo, una relación detallada de todas las fábricas, industrias, centros de trabajo y comercios que haya en sus respectivas localidades, con arreglo al siguiente cuestionario: A.»

Y como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para el cumplimiento de este servicio, todavía no han remitido la relación á que se refiere la circular transcrita algunos Alcaldes, prevengo á éstos que de no hacerlo en el plazo improrrogable de quinto día les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Santander 23 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja.

A.

Provincia .....	
Localidad .....	
Industria.....	
Nombre del patrono .....	
Número de obreros empleados..	
Varones.....	
Mayores de 16 años.....	
Menores de 16 años.....	
Hembras.....	
Mayores de 23 años.....	
Menores de 23 años.....	
Menores de 14 años.....	
Observaciones .....	

### SECCION DE MINAS

Número 13.172

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 3 de septiembre último una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «3.ª Demasía á Febrero», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Los Trigales, término de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con «Febrero», núm. 13.039; «Rachael», número 10.352, y «Rachael 3.ª», número 12.951.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Rachael 2.ª», y desde él se medirán: al O. 15º 4' S. para la 1.ª estaca; desde ésta al N. 15º 4' O. 22,16 metros para la 2.ª; al E. 15º 4' N. 250 metros para la 3.ª; al N. 15º 4' O. 120 metros para la 4.ª; al S. 23º 36' O. 100 metros para la 5.ª; al O. 23º 36' N. 100 metros para la 6.ª; al S. 23º 36' O. 100 para la 7.ª; al O. 23º 36' N. 100 metros para la 8.ª; al S. 23º 36' O. 100 metros para la 9.ª; al E. 23º 36' S. 100 metros para la 10.ª; al S. 23º 36' O. 100 metros para la 11.ª; al E. 23º 36' S. 100 metros para la 12.ª, y desde ésta al N. 15º 4' O. con 161,63 se concurrirá á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de 28.750 metros cuadrados, que es la superficie que puede concederse á esta demasía.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 7 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.173

**Don Torcuato Jusué Fernández,** Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonnet y Saunière, vecino de Ruiloba, ha presentado el 3 de febrero de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «2.ª Demasía á Febrero», de mineral de zinc, en término de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Flor del Pueblo», núm. 12.942; «María Jacinta», núm. 3.886; «La Última», número 8.346, y «Es», núm. 8.049.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del Ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Es», número 8.049, y se medirán: desde él 89,90 metros al E. 18° N., colocándose una estaca auxiliar; á 200 metros de ésta al N. 18° O. se colocará la 1.ª; á 185 de ésta al N. 23° 36' N. se colocará la 2.ª; á 100 de ésta al S. 23° 36' O. la 3.ª; á 100 de ésta al O. 23° 36' N. la 4.ª; á 300 de ésta al S. 23° 36' O. la 5.ª; á 100 de ésta al E. 23° 36' S. la 6.ª; á 300 de ésta al S. 23° 36' O. la 7.ª; á 150 de ésta al E. 17° N. la 8.ª; á 50 de ésta al N. 17° O. la 9.ª; á 75 de ésta al E. 17° N. la 10.ª; á 335 de ésta al N. 18° O. la 11.ª; á 200 de ésta al E. 18° N. la 12.ª; á 4,36 de ésta al N. 18° la 13.ª, y con 200 metros de ésta al E. 18° N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro y demarcados 59.255 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 7 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

# Provincia de Santander

Año 1907

Mes de marzo

## Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 301.322

Número de hechos . . . . .	Absoluto . . . . .	}	Nacimientos (1) . . . . .	1.041
			Defunciones (2) . . . . .	634
			Matrimonios . . . . .	51
	Por 1.000 habitantes . . . . .	}	Natalidad (3) . . . . .	3'45
			Mortalidad (4) . . . . .	2'10
			Nupcialidad . . . . .	0'16

Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	}	Varones . . . . .	552
			Hembras . . . . .	489

Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	}	Legítimos . . . . .	994
			Ilegítimos . . . . .	85
			Expósitos . . . . .	12
			Total . . . . .	1.041

Número de fallecidos . . . . .	Muertos . . . . .	}	Legítimos . . . . .	18
			Ilegítimos . . . . .	1
			Expósitos . . . . .	1
			Total . . . . .	19

Número de fallecidos . . . . .	Muertos . . . . .	}	Varones . . . . .	325
			Hembras . . . . .	309

Número de fallecidos . . . . .	(5)	}	Menores de 5 años . . . . .	243
			De 5 y más años . . . . .	391
			En hospitales y casas de salud . . . . .	46
			En otros establecimientos benéficos . . . . .	0
			Total . . . . .	634

Santander 13 de mayo de 1907.

El Jefe de Estadística,

**BERNARDO HIDALGO.**

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# Provincia de Santander

MES DE MARZO

AÑO 1907

## Estadística del movimiento natural de la población

### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	4
6 Escarlatina (7)	8
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y crup (9)	30
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12)	60
11 Cólera nostras (13)	5
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27)	13
14 Tuberculosis de las meninges (28)	28
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	35
16 Sífilis (36)	56
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	30
18 Meningitis simple (61)	32
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	16
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	62
21 Bronquitis aguda (90)	8
22 Bronquitis crónica (91)	28
23 Pneumonía (93)	6
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	28
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	8
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	8
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	5
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	2
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	13
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	25
36 Debilidad senil (154)	8
37 Suicidios (155 á 163)	104
38 Muertes violentas (164 á 176)	29
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	634
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	
Total	634

Santander 13 de mayo de 1907.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

## Distrito forestal de Santander

Deslinde.—Anuncio

En uso de las facultades que me confiere la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de septiembre de 1905 y artículo 20 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, en relación con el 5 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1901, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes números 7, 8, y 9 del Catálogo de los de interés general en esta provincia, denominados Carmona, Viaña y Valfría y Las Hoyas, propios del pueblo de Carmona el primero y de los del Ayuntamiento de Cabuérniga los otros dos, sitios todos en el Municipio de Cabuérniga.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes la operación del apeo pueda interesar; advirtiéndole que según dispone el art. 41 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, los dueños de fincas particulares enclavadas en expresados montes ó con ellos colindantes no podrán desde la fecha de la publicación del presente anuncio hacer en ellas corta alguna de árboles en toda la extensión que en cada caso se señale por un Ingeniero afecto á este Distrito, y que para ejecutar cualquier otro aprovechamiento que no sea el de corta de árboles habrán de llenarse previamente los requisitos exigidos por el artículo 42 del mismo Reglamento.

Santander 23 de mayo de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

## Compañía del Canal de Castilla

Administración

ANUNCIO

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de julio próximo, y en los demás tramos del canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 21 de mayo de 1907.  
—El Administrador, *Plácido Sánchez Repiso*.

# CUENPA DE MINEROS DE MEMAS

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndolo que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
							Pertenencias	Sello	
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
12.683	Aum.º á Provisional..	Sociedad William Baird..	»	D. Modesto Piñero.	450.000	Hierro....	45	75	120
12.686	Demasia á Babilonia.	Idem.....	»	Idem.....	3.087,86	Idem.....	15	75	90
12.687	Demasia á Marcelino.	Idem.....	»	Idem.....	9.577,0752	Idem.....	15	75	90
12.735	Fe.....	Idem.....	»	Idem.....	40.000	Idem.....	15	75	90
12.865	Aumento á Carlos....	D. Antonio Huidobro.....	»	»	110.000	Idem.....	15	75	90
12.888	Jorge.....	Sociedad William Baird...	»	D. Modesto Piñero.	140.000	Idem.....	15	75	90
12.897	Cristina.....	Idem.....	»	Idem.....	160.000	Idem.....	16	75	91
12.939	Dem.º á Provisional..	Idem.....	»	Idem.....	4.086	Idem.....	15	75	90
13.004	Fe.....	D. Rafael Eugenio Sánchez	»	»	70.000	Idem.....	15	75	90
13.132	Jacobita.....	D. G. Marciano Sánchez...	»	»	450.000	Idem.....	45	75	120
13.133	Margarita.....	Idem.....	»	»	210.000	Idem.....	21	75	96
13.187	Eusebia.....	D. Francisco Escajadillo...	»	»	150.000	Idem.....	15	75	90
13.200	Celia.....	D. G. Marciano Sánchez...	»	»	70.000	Idem.....	15	75	90
13.208	Tres.....	D. Pedro Martínez.....	»	»	200.000	Idem.....	20	75	95

Santander 22 de mayo de 1907.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusué

# AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

## AÑO DE 1907

BAL. NCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.° Propios.....	2.588 48	1.077 05	»	1.511 43
2.° Montes.....	3.295 80	738 60	»	2.557 20
3.° Impuestos.....	51.300 »	7.842 50	»	43.457 50
4.° Beneficencia ..	2.789 40	376 35	»	2.413 05
5.° Instrucción pública.....	4.575 »	»	»	4.575 »
6.° Corrección pública.....	1.569 30	»	»	1.569 30
7.° Extraordinarios.....	2 400 »	20 »	»	2.380 »
9.° Resultas.....	22.847 23	5.526 71	»	17.320 52
10.° Recursos legales para cubrir el déficit..	298.561 36	51.861 29	»	246.700 07
11.° Reintegros.....	»	162 50	»	»
.....	»	8.320 21	8.320 21	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>389.926 57</b>	<b>75.925 21</b>	<b>8 482 71</b>	<b>322.484 07</b>
<b>PAGOS</b>				
1.° Gastos del Ayuntamiento.....	22.790 70	5.910 25	»	16.880 45
2.° Policía de seguridad.....	16.435 55	1.843 70	»	14.591 85
3.° Policía urbana y rural.....	41.253 25	5.641 70	»	35.611 55
4.° Instrucción pública.....	17.898 20	1.393 20	»	16.505 »
5.° Beneficencia.....	41.782 25	4.277 05	»	37.505 20
6.° Obras públicas.....	45 651 34	8.518 20	»	37.133 14
7.° Corrección pública.....	7.118 50	900 »	»	6.218 50
8.° Montes.....	11 554 37	4.248 35	»	7.306 02
9.° Cargas.....	156 544 33	23.824 65	»	133.219 68
10.° Obras de nueva construcción.....	11.758 »	1.230 25	»	10.527 75
11.° Imprevistos.....	3.857 35	1.510 65	»	2.346 70
13.° Resultas.....	»	»	»	»
.....	»	3.473 80	3.473 80	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>376.643 84</b>	<b>62.271 80</b>	<b>3.473 80</b>	<b>317.845 84</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>13.653 41</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.</b>	<b>»</b>	<b>75.925 21</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Castro Urdiales 31 de marzo de 1907.

El Regidor Interventor,

El Contador,

Manuel López.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de julio de 1907 el cupón núm. 23 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de junio de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; advirtiéndose á los interesados que para el cumplimiento de este servicio se facilitarán gratis por la Intervención de Hacienda los impresos necesarios.

Santander 21 de mayo de 1907.  
—El Delegado de Hacienda, *Narciso Zaidín*.

## GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Castro Urdiales, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea del citado Castro Urdiales, en la casa cuartel del Instituto de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario, ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones

consignadas en el pliego de concurso.

Santander 20 de mayo de 1907.  
—El Teniente Coronel primer Jefe, *Francisco García Ferrer*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arredondo

Don Joaquín Pardo Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arredondo.

Hago saber: Que declarada vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por las causas que determina el art. 43, caso 3.º, del Reglamento de 14 de octubre de 1904, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 19 del corriente, acordó anunciar su provisión en propiedad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de treinta días.

Por lo tanto, se anuncia dicha provisión por el plazo expresado, que se contará desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo recibirá esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes, á las que se acompañarán los títulos académicos.

Será condición indispensable para optar á la plaza la de que los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Médico titulares.

La dotación del Médico titular es de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 42 familias pobres, como máximo, y demás obligaciones que á los Facultativos municipales señala la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo.

El contrato con el titular nombrado ha de hacerse conforme al Reglamento de 14 de junio de 1891, pero sin limitación de plazo, quedando obligado á fijar su residencia en el término municipal, del que no podrá ausentarse por más de veinticuatro horas sin permiso de la autoridad.

Arredondo 20 mayo de 1907.—  
El Alcalde, *Joaquín Pardo*.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Vicente Campillo Hoyos, hijo de Santos y Marta, comprendido con el núm. 3 del sorteo en el reemplazo actual, se le ha instruido el oportuno expedien-

te de prófugo con todas sus consecuencias, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en este Ayuntamiento á fin de ponerle á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, para lo cual se ruega á todas las autoridades procedan á su busca y captura hasta conducirlo ante esta Alcaldía ó ponerle á las órdenes de la antes citada Comisión mixta.

Peñarrubia 21 de mayo de 1907.  
—El Alcalde, *José Cué*.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de diez días, el reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Cabezón de la Sal 18 de mayo de 1907.—El Alcalde, *Angel de la Borleya*.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los contribuyentes por rústicos, pecuaria y urbana que hayan tenido alteración en su riqueza pueden presentar las relaciones y documentos que lo acrediten en la Secretaría municipal hasta el día 31 del actual.

San Roque de Riomiera 18 de mayo de 1907.—El Alcalde, *José Barquín*.

### Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó fijar el importe de las cuentas correspondientes al año último de 1906 en la forma siguiente:

	Pesetas
Cargo.....	62.236'66
Data.....	60.777'11
Existencia para 1907.	1.459'55

Al propio tiempo acordó también que pasen dichas cuentas á la Junta municipal, á los efectos de la ley, y que se expongan al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, deduciéndose las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por me-

dio de este anuncio para general conocimiento.  
Ramales 20 de mayo de 1907.—  
El Alcalde accidental, *Nicasio Gómez*.

→\*←  
**Ayuntamiento de Liérganes**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos José Lloreda Castillo, Antonio Abascal Abascal, Arturo Cobo Fernández, Francisco Crespo Vega y Clemente García Meruelo, han sido declarados prófugos por la Corporación de este Ayuntamiento.

En tal virtud, se ruega á las autoridades que, caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Liérganes 20 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, *Benigno Riaño*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**REQUISITORIA**

DON RICARDO LÓPEZ LADRÓN DE GUEVARA, Capitán del regimiento de Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta de este Cuerpo Vicente Herrera Diestro, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de trece de febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Herrera Diestro, hijo de José y de Polonia, natural de Miengo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Santander, vecindado en Mogro, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, provincia de Santander, distrito militar de la sexta región; nació en mil ochocientos ochenta y tres, de oficio comerciante, estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, sito en el cuartel de San

Francisco, en esta ciudad de Vitoria, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Vitoria á diez de mayo de mil novecientos siete.—El Capitán Juez instructor, *Ricardo López*.



DON JOAQUÍN GONZÁLEZ SANGERMÁN, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de este regimiento Víctor Salas López, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de trece de febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Víctor Salas López, hijo de Faustino y de Luisa, natural de Aradillos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Campo de Yuso, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander; nació en veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio labrador, edad veintidós años, estado soltero, y perteneciente al reemplazo de mil novecientos cinco, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar del día en que se publique esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado, para la mejor administración de justicia.

Dado en Vitoria á quince de mayo de mil novecientos siete.—  
El Capitán Juez instructor, *Joaquín González*.



DON JUAN MARTÍ DOMÉNEZ, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida por deserción al soldado Vicente Martínez Gómez.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Vicente Martínez Gómez, soldado de Infantería de Marina, hijo de Víctor y de Amalia, natural de La Revilla, Ayuntamiento de Soba, Juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, vecindado en La Revilla; nació el 24 de julio

de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro y seiscientos cuarenta milímetros, acusado del delito de primera deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, de Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo á las autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 18 de mayo de 1907.—  
Por mandato del señor Juez: El Secretario, *Domingo Torresquesana*.—V.º B.º: El Juez instructor, *Juan Martí*.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que doña Teresa Catalá Pertusa, natural de Socuéllamos, y vecina que fué de esta repetida villa, falleció en ella el día uno de diciembre de mil novecientos cinco, sin que conste otorgara disposición alguna testamentaria, no habiéndose presentado hasta ahora nadie á reclamar su herencia, por lo que se llama á los que se creen con derecho á ella para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al en que éste fuere inserto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Ciudad Real; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales á diez y seis de mayo de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.



DON MANUEL RUIZ Y LAVÍN, Juez municipal del Ayuntamiento de Penagos.

Por la presente y término de diez días, á las catorce horas, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se

cita, llama y emplaza á Domingo Martínez Camacho, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Doma, Ayuntamiento de Gallegos, provincia de Zamora, hijo de Victoriano y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas que está acordado sobre lesiones causadas á dicho emplazado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Penagos diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—*Manuel Ruiz.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de unos trescientos metros de hilo telefónico del ferrocarril de Santander á Bilbao, el día once del actual, de once á doce de la noche, entre las estaciones de Nueva Montaña á Maliaño, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á ser oídos y declarar en referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los autores de dicho robo y ocupación del hilo telefónico robado.

Santander diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



### REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVÍZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Agustín Paulino Martínez y Martínez, apodado *Somballo*, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y Saturnina, casado, jornalero, natural de Bedicó, de este partido judicial y vecino que fué de Peñacastillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el

fin de ingresar en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le fué impuesta en la causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á catorce de mayo de mil novecientos siete.—*José María de la Torre.*—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de chocolate contra Joaquín Sánchez y Sánchez, de esta vecindad, Marina, uno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á ocho de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*



DON LEOPOLDO JIMÉNEZ ESCRIBANO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Antonio Gómez Fernández, hijo de Tomás y de Valentina, natural de Santander, en la provincia de Santander, de veintiún años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene ante-

cedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiuno de mayo de mil novecientos siete.—El Presidente, *Leopoldo García.*—El Secretario, *Luis Solís.*



DON LUIS FELIPE MENA PÉREZ, Juez municipal de esta ciudad y regente del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestato, á instancia del Procurador Andrés Zarzuela, en nombre, y como de turno, de Francisca de Llama Abanader, por defunción de don Braulio Varela Fernández, de sesenta y seis años de edad, casado, natural de Torrelavega y vecino de esta ciudad, donde falleció el ocho de diciembre de mil novecientos cuatro, acordándose por providencia de seis de abril último anunciar la muerte intestada del Varela Fernández, y llamo por término de treinta días improrrogables á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro de dicho término; haciéndose saber, además, que hasta ahora sólo se ha presentado en reclamación de la herencia del causante la expresada Francisca de Llama Abanades, como acreedora del mismo.

Dado en Cuenca á diez y seis de mayo de mil novecientos siete.—*Luis F. Mena.*—P. S. M., *Eduardo Molino.*

SE VENDE  
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"  
Compañía, 3.